

cerdos, parc. 56, 57 y 45 Polígono nº 24. D. Angel Rivas Moreno y D. Juan A. Rivas Moreno.

232/89.— ALDEANUEVA DE EBRO.— Minicentral Hidroeléctrica en el Río Ebro denominada MACHIN. Compañía Mediterránea de Energías, S.A.

233/89.— EL REDAL.— Construcción nave ganadera. D. Javier Sagasti Ruiz.

234/89.— AGONCILLO.— Muro de contención en la parcela rústica nº 315. Polígono 22. D. Miguel Orcos Balmaseda.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 22 de Diciembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.2

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

EXPEDIENTE Nº 237/89.— AUSEJO: Construcción de ocho naves para cultivo de hongos en el Polígono 49 Parcelas 90, 104 y 106.

EXPEDIENTE Nº 238/89.— LOGROÑO: Centro de comunicaciones forestales y nave de vehículos forestales en el Vivero de la Fombera.

EXPEDIENTE Nº 242/89.— ALBELDA DE IREGUA: Reforma restaurante sito en la carretera de Soria. D. Alberto Capella Serrano.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 27 de Diciembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Comunidad Autónoma de La Rioja) y el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) III.A.3

EXTRACTO

Convenio Marco entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Instituto de la Juventud suscrito entre el Excmo. Sr. D. Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Excmo. Sr. D. Magdy Martínez Solimán, Director General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales.

El Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la organización, realización, seguimiento y evaluación del Programa de Recuperación del Patrimonio Natural y Cultural del Camino de Santiago, dirigido a los jóvenes y a la población en general atendiendo a los siguientes objetivos:

Elevar el nivel y la calidad de la formación profesional de los jóvenes universitarios y mejorar su preparación a la vida adulta y profesional y la formación continua.

Diversificar la oferta de formación profesional para los jóvenes en función de sus aptitudes, en base a cualificaciones necesarias y reconocidas.

Promover la capacidad de adaptación de sistemas de formación profesional en función de los cambios económicos, tecnológicos y sociales.

Añadir una dimensión comunitaria a las cualificaciones requeridas y ofertas sobre el mercado de empleo.

El desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco se estructurará a partir de los siguientes bloques de actividad:

Area de investigación: Estudio del Medio físico, Estudio Sociológico, Estudio Etnológico y Estudio del Patrimonio Histórico.

Area de Formación: Se incidirá en los aspectos pedagógicos orientados a complementar la preparación de jóvenes licenciados residentes a lo largo del Camino de Santiago, Formación de guías específicas para el Camino de Santiago, Aprendizaje de metodología para el estudio de archivos.

Area de difusión: divulgación de las características del Camino de Santiago a través de folletos, vídeos, publicaciones, etc.; Creación de una oficina de información al Peregrino.

El plazo de duración será indefinido, entendiéndose tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la finalización de cada ejercicio anual.

El presupuesto para el desarrollo del Programa será propuesto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, con detalle de las cuantías que corresponda financiar a cada parte. Para 1989 la valoración económica se estima en 34.712.470 pesetas, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja 2.030.000 pesetas.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de resolución

III.B.1527

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. cuyo último domicilio conocido era el de C/ Gran Vía, número 37 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.326 incoado a RIOJANA DE RULETAS, S.A., dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-11-87, por infracción a los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julio, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con multa de Seiscientos mil pesetas (600.000 Ptas.) acordándose igualmente la suspensión durante dos meses de la autorización para explotar máquinas como empresa operadora a RIOJANA DE RULETAS, S.A., así como a cualquier otra empresa operadora en el citado local.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de resolución

III.B.1528

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. cuyo último domicilio conocido era el de C/ Gran Vía, número 37 de Logroño, se hace público:

“Que por el Ministerio del Interior se ha dictado Resolución en el expediente sancionador número 17.325 incoado a Don Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y RIOJANA DE RULETAS, S.A., dimanante del Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 22-10-87, por infracción a los artículos 15 y 19 y siguientes del Real Decreto 877/1987, de 3 de Julio, que aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Resuelvo sancionar a Jesús Fernández Besga (Recreativos Jas) y RIOJANA DE RULETAS, S.A. con multa de Tres millones de pesetas (3.000.000 Ptas.) acordándose igualmente el Comiso y destrucción de las 4 máquinas.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la Provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este Ministerio recurso de Reposición, previo a la vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de Diciembre de 1956.— Madrid, 24 de Octubre de 1989.— El Ministro del Interior, P.D. (O.M. 16-12-82) El Subsecretario del Interior, Santiago Varela Díaz. Firmado.”

Logroño, 20 de Diciembre de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.